



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Quillón, 25 ABR 2017

VISTOS:

- El contrato de fecha 18 de abril 2017, a través del cual se contrata los servicios de la profesional que se individualiza y se reconoce su desempeño desde el 01/03/2017, el cual por omisión no se formalizo en su oportunidad.
- D.A. N° 3.906 de fecha 23-11-16 que aprueba el presupuesto del departamento de educación municipal año 2017.
- Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial (SEP)
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-
- La sentencia de proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la región del Bio bio.

DECRETO N° 1.464

1.- APRUEBASE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y doña **Ángela Guzmán Bahamonde**, de fecha 18 de abril del 2017, realizando la labor del taller del Medio Ambiente, por un valor de \$400.920. (cuatrocientos mil novecientos veinte pesos) mensuales. Realizando 12 horas semanales

2.- RECONOCESE el desempeño de la profesional que se individualiza desde el 01/03/2017 y hasta el 31/12/2017

3.- IMPUTESE el gasto que irroga el presente decreto con cargo a la Ley n° 20.248 Subvención Escolar Preferencial de las Esc. Héroe del Itata, Amanda Chávez y una vez aprobados los fondos FAEP a este financiamiento.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/LRYC/ UZG/NSch/jha
Distribución:

- Sub-Depto. Finanzas Daem
- Sub-Depto. Personal Daem
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 18 días del mes abril del 2017, entre la Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde, don **Alberto Raúl Gyhra Soto**, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y **doña Ángela Guzmán Bahamonde** Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en la comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de asistencia profesional:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la Ley n° 20.248 Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales. El Casino, Amanda Chávez Navarrete, Héroes del Itata, Laguna Avendaño, adscritos a la ley SEP de la Comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes áreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **doña Ángela Guzmán Bahamonde**, realizara el siguiente trabajo:

- ✓ Coordinación, formación y trabajo con la brigada Ecológica comunal y taller de Medio Ambiente

TERCERO: La Municipalidad, pagará al profesional, **doña Ángela Guzmán Bahamonde**, como honorarios la suma de \$400.920 (cuatrocientos mil novecientos veinte pesos).

La Municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Profesional emitirá y entregará un informe de cumplimiento el cual deberá contar con el V/B del Director del Departamento de Educación Comunal. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.



SEXTO: Se reconoce que la profesional comenzó su labor el 01 de marzo de 2017 por lo cual se debe regularizar el pago del mes correspondiente. Por tanto, su desempeño se extiende desde el 01 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **doña Ángela Guzmán Bahamonde** no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **doña Ángela Guzmán Bahamonde** a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:


ANGELA GUZMAN BAHAMONDE
CONTRATADO



ALBERTO RAUL GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE